



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4509296 - 12]**

**VISTO:**

SOLICITUD - VARIOS 000002-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAC-WIMG [4509296 - 0], INFORME 000009-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH-DVC [4509296 - 1], RESOLUCION DIRECTORAL N° 000179-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4509296 - 3], INFORME 000032-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH-STPA [4509296 - 6], INFORME TECNICO N° 000139-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4509296 - 8], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante SOLICITUD - VARIOS 000002-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAC-WIMG [4509296 - 0], don Winston Iván Maldonado Gómez, presenta su renuncia como servidor del Hospital Regional Lambayeque, por lo que corresponde realizar la liquidación de beneficios laborales según lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por renuncia;

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que “*en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda*”;

**Respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**

Que, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 544-2015-GR.LAMB/GERESA-L-HRL-DE, se resuelve nombrar a partir del 01 de Julio de 2015 en la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque a don Winston Iván Maldonado Gómez, en el cargo MEDICO I, categoría remunerativa N-1;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000179-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4509296 - 3], se resuelve ACEPTAR a partir del 01 de abril de 2023, la renuncia al cargo de don Winston Iván Maldonado Gómez, con el cargo Médico I, categoría remunerativa N-1;

Que, de acuerdo a la ficha escalafonaria, don Winston Maldonado Gómez, de condición laboral nombrado, ocupaba el cargo de MEDICO I, categoría remunerativa N-1, en la Dirección de Investigación. Asimismo, pertenecía al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al régimen pensionario de la Ley N° 25897 y contaba con un tiempo de servicios de siete (07) años, ocho (08) meses y treinta y un (31) días;

Que, al emitirse el Decreto Legislativo N° 1153, se estableció en la parte final del artículo 12, que el monto de las entregas económicas se establecerá mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, con fecha 12 de julio del año 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; estableciéndose en su artículo 11 que: “*El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por*



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4509296 - 12]**

*cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se el cálculo de manera proporcional.”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se procedió a realizar la liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios a favor de don Winston Ivan Maldonado Gomez, por el monto total de S/ 44,101.16;

**Respecto a la liquidación de Vacaciones Truncas y no Gozadas**

En concordancia con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que: *“ todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”,* entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado numeral 8.4 del artículo 8 del, señala que: *“Es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional”;*

Que, el literal b) de los Requisitos y Condiciones para la Entrega Económica por Derecho Vacacional del Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del D.L. N° 1153, aprobado por D.S. N° 015-2018-SA, menciona lo siguiente: *“ La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder”;*

Asimismo, el literal d) menciona: *“La entrega económica vacacional que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios (...), tiene las siguientes modalidades:*

- **Vacaciones No Gozadas.-** *Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.*
- **Vacaciones Truncas.-** *Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde.”;*

Que, de acuerdo al documento de referencia c), el Subsistema de Gestión del Empleo informa sobre el Goce vacacional, conforme al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA		VACACIONES GOZADAS	
		INGRESO	TERMINO	MESES	DIAS
16759170	MALDONADO GOMEZ WINSTON IVAN	09/04/2012	31/01/2023	11	00

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se procedió a realizar la liquidación de Vacaciones Truncas y no Gozadas a favor de don Winston Iván Maldonado Gómez, por el monto total de S/ 2,211.97, liquidación que se encuentra adjunta al presente;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, resulta necesario la expedición del acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y la visación de la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4509296 - 12]**

Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER Y OTORGAR** el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don WINSTON IVAN MALDONADO GOMEZ, por la suma total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN con 16/100 soles (S/ 44,101.16).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, RECONOCER Y OTORGAR** el pago por concepto de Vacaciones Truncas y no Gozadas a favor de don WINSTON IVAN MALDONADO GOMEZ, por la suma total de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE con 97/100 soles (S/ 2,211.97).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento procedan con los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de pago, el mismo que está sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 24/05/2023 - 11:01:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ  
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
23-05-2023 / 12:52:27

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
23-05-2023 / 15:21:00

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
23-05-2023 / 15:35:19